

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de enero de 2019.

No. 06

Folleto Anexo

ACUERDO N° 074/2019

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL
PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL”**

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7 del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Que una de las tareas principales del Gobierno del Estado y obligación en materia de derechos humanos de cumplimiento inmediato, es la de garantizar el acceso a bienes y/o servicios que permitan el disfrute mínimo indispensable de los derechos sociales de aquellas personas que por sí mismas no tienen capacidad para ello, debido a diversos factores de discriminación y exclusión, como las personas menonitas, las y los jornaleros agrícolas y las personas en situación de movilidad humana, migrantes o repatriadas que en el estado de Chihuahua representan un grupo de población de magnitud importante, al ser una entidad de origen, tránsito y destino de migrantes, receptor de jornaleros agrícolas y sus familias y lugar de residencia de más de cien mil menonitas desde principios del siglo pasado

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa de Inclusión Social**, el cual es operado por la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión; y que en materia de derechos sociales tiene como objeto garantizar que las personas indígenas y jornaleras agrícolas accedan a servicios y/o bienes que les asegure el disfrute mínimo indispensable de sus derechos sociales, que por sí mismas no tienen capacidad de satisfacer, debido a los múltiples factores de discriminación y exclusión que enfrentan.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 074/2019

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Programa “Inclusión Social.”

1. Glosario de términos y definiciones.

Comité Dictaminador: los Titulares de la Coordinación Técnica y Operativa y Dirección de Política y Planeación Social, la Dirección de Desarrollo Social y Humano, el Departamento de Contraloría Social y el Departamento Jurídico calificarán las solicitudes presentadas por las organizaciones para determinar el monto del apoyo económico.

Comunidades indígenas. Son sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidos por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la satisfacción de los derechos sociales y al desarrollo de capacidades para la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión.

Derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen prioridad en el ejercicio de sus derechos, especialmente a que: (I) se les brinde protección y cuidado en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; (II) se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones; (III) se les considere para el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos; (IV) se instrumenten políticas públicas transversales para la protección integral de sus derechos; y (V) se asignen mayores recursos a las instituciones públicas encargadas de la protección de sus derechos, de conformidad con la ley local en la materia.

Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Personas o grupos sociales en situación de discriminación. Aquellos núcleos de población y personas que, por razones de género, origen, etnia, migración, desplazamiento forzado y/o preferencias sexuales, están en riesgo de verse afectados en sus derechos por tratos discriminatorios.

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema. Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Interés Superior de la Niñez: Como norma de procedimiento, este principio considera que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño, adolescente y/ joven o en general un grupo de ellas(os), ésta debe tomarse a partir de la evaluación de su situación y contexto particular, para determinar qué repercusiones positivas o negativas tiene o puede tener para el cumplimiento del conjunto de sus derechos. La finalidad es garantizar que siempre prevalezca lo que resulte mejor para el conjunto de derechos de la niña, niño, adolescente, o joven que se trate, en función de su situación específica.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

OSC. Organizaciones de la sociedad civil.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones de la sociedad OSC y titulares de derecho.

Perspectiva de Género: Un enfoque conceptual y de método que tiene por propósito identificar y cuestionar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que padecen mujeres y hombres por roles históricamente asignados, para evaluar las consecuencias que cada acción planificada tiene para unas y otros, a fin de asegurar que todas las personas, independientemente de su sexo e identidad sexual tengan el mismo acceso, control y beneficio de oportunidades para la realización de sus derechos.

Programa. Inclusión Social.

Reglas. Las Reglas de Operación del Programa Inclusión Social 2019.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Titulares de Derecho. Las personas en situación de discriminación, que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Veteranos de la revolución. Aquellas personas acreditadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, como herederos del derecho a una pensión, derivada de la participación militar de un antecesor en el Movimiento Armado de la Revolución Mexicana.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Garantizar a Titulares de derecho en situación de vulnerabilidad y/o discriminación por razones de género, origen, etnia, migración, desplazamiento forzado y/o preferencias sexuales, el disfrute del nivel mínimo universal de sus derechos, mediante el acceso a bienes y/o servicios básicos que contribuyan al desarrollo de sus capacidades y/o a disminuir sus condiciones de vulnerabilidad.

2.1. Objetivos específicos.

- a) Realizar acciones y proveer servicios dirigidos a las comunidades indígenas urbanas para contribuir, desde el reconocimiento y respeto a su cultura, al disfrute de sus derechos sociales, económicos y culturales.
- b) Proveer apoyo en especie para equipamiento y operación a las estancias infantiles de los albergues para hijas(os) de personas jornaleras agrícolas.
- c) Realizar acciones y proveer bienes y/o servicios dirigidos a la comunidad menonita para contribuir, desde el reconocimiento y respeto a su cultura, al disfrute de sus derechos sociales y económicos.
- d) Proveer apoyos a organizaciones de la sociedad civil que trabajen en favor de las personas indígenas para garantizar el disfrute del nivel mínimo universal de sus derechos sociales.
- e) Gestionar el apoyo a OSC que trabajen en atención a los Derechos Humanos de las poblaciones migrantes, mujeres víctimas de violencia, personas en situación de desplazamiento forzado y/o personas en situación de discriminación por sus preferencias sexuales.
- f) Dar cumplimiento a la pensión mensual vitalicia por el equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado. (DECRETO No. LXV/RFLY/0354/2917 V.P.E. 06 DE SEP. DE 2017)
- g) Gestionar la construcción, remodelaciones y/o equipamientos que para los fines del programa se requieran y que serán normados en los convenios específicos de cada caso.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria ZAPs; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

- a) Titulares de derecho por situación de vulnerabilidad y/o discriminación por razones de género, origen, etnia, migración, desplazamiento forzado, víctimas de violencia y/o preferencias sexuales.

3.3. Características de los apoyos

El Programa Presupuestario **Inclusión Social** está integrado por Modalidades de contenido social que incluyen diferentes actividades, bienes y/o servicios, orientados a la atención a los derechos humanos, sociales, económicos y culturales, de los grupos y personas en condiciones de desigualdad, propensos a la discriminación.

3.3.1. Bienes y/o servicios que fomentan el acceso a derechos de las personas indígenas:

- a) Capacitación sobre los Derechos Humanos y Derechos Colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.
- b) Realización de actividades interculturales, artísticas y deportivas, para las comunidades indígenas urbanas.
- c) Brigadas de salud, educación y mediación comunitaria en asentamientos indígenas urbanos.
- d) Atención psicosocial colectiva y/o personal, si fuera el caso.
- e) Capacitación para el trabajo a personas indígenas de comunidades urbanas

3.3.2. Bienes y/o servicios que fomentan el acceso a derechos de las personas jornaleras agrícolas:

- a) Brigadas de salud, educación y previsión social en albergues y cuarterías.
- b) Provisión de consumibles para las estancias infantiles de los albergues de jornaleros agrícolas.
- c) Revisión y supervisión de estancias infantiles de dichos albergues.
- d) Gestión del fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos laborales.

3.3.3. Bienes y/o servicios que fomentan el acceso a derechos de las personas migrantes.

- a) Desde el enfoque de Derechos Humanos (EDH), promover una política humanitaria de recepción que garantice los derechos de salud, albergue y alimentación.
- b) Facilitar la movilidad a los lugares de origen, dentro del Estado y del País, con el apoyo al costo de pasajes, en base a la suficiencia presupuestal.
- c) Las alianzas con OSC para brindar estos servicios, deberán de apegarse a las condiciones de la convocatoria de participación.

3.3.4. Bienes y/o servicios que fomentan el acceso a derechos de las personas desplazadas, mujeres víctimas de violencia, y/o personas de diversas preferencias sexuales, en situación de discriminación:

- a) Realización de campañas de prevención de la discriminación y fortalecimiento de una cultura de inclusión.
- b) Gestionar los servicios requeridos con las instancias gubernamentales correspondiente.
- c) Atención psicosocial colectiva y/o individual, según el caso.
- d) Concertar, en base a convocatoria y convenio, con OSC, los servicios requeridos, según el caso.
- e) Otorgamiento de servicios de traducción a la comunidad menonita
- f) Realización de eventos de gestión y canalización de servicios públicos, para la comunidad menonita.
- g) Entrega de pensión a descendientes de veteranos de la Revolución Mexicana.

3.3.5. Para el caso de los apoyos económicos para proyectos productivos:

- a) Se sujetarán a las ROP del Programa de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

4. Operación.

4.1. Proceso.

- a) La persona interesada deberá acudir a las oficinas de la Secretaría o a la sede de atención para solicitar el apoyo.
- b) Presentar la solicitud de apoyo.
- c) Personal de la UARP recibirá, analizará y validará la información del solicitante. Si es el caso, se realizará el estudio socioeconómico correspondiente.
- d) De resultar sujeto de derecho, la UARP programará el momento de la entrega de apoyos.
- e) La UARP realizará la vinculación o enlace del solicitante con la(s) instancia(s) que otorga el servicio requerido.

4.2. Requisitos

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

- a) Llenar el formato de solicitud.
- b) Identificación. Si el Titular de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho de buena fe a determinar su identidad.
- c) Si el sujeto es de nacionalidad extranjera, se respetará su derecho a presentar documentos expedidos por autoridades de su país de origen.
- d) CURP (únicamente para ciudadanos mexicanos).
- e) Comprobante de domicilio, hasta tres meses de antigüedad, con excepción de población migrante.

4.2.1. Criterios de elegibilidad

- a) Grado de vulnerabilidad (individual o familiar) determinado por el número total de carencias sociales y la presencia de factores de discriminación múltiple que enfrentan las personas.
- b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de igualdad de género y derechos humanos, así como al derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y madres lactantes, en situación de discriminación.
- c) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- d) En el caso de las alianzas con OSC, éstas deberán de cumplir con las condiciones que estipule la convocatoria.

4.2.2. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

4.2.2.1. Derechos.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Inscripción en el Padrón de Titulares de Derechos ;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el Titular de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

4.2.2.2. Obligaciones.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.
- e) En el caso de los apoyos económicos para proyectos productivos, presentar en tiempo y forma la documentación comprobatoria que acredite el gasto correspondiente al apoyo económico recibido.
- f) En el caso de servicios que sean recibidos por parte de una OSC, deberán de cumplirse las reglas que ella informe.
- g) En el caso de las OSC apoyadas, presentar informes mensuales sobre el perfil de la población atendida, desagregada por variables clave como sexo, edad, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, etc.

4.2.2.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas. En caso de las OSC, de haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

5. Participantes

- a) **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESOyPC, a través de sus Comisiones de Personas Indígenas y de Personas Jornaleras y Migrantes, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.
- b) **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- c) **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, son las que llevarán a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.

- d) **Instancia de gestión de la información:** La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de capacitación en torno a la gestión de la información, verificación, monitoreo, evaluación y control de las acciones y generación mensual del Semáforo de Monitoreo y Alertas del comportamiento del Programa, metas, padrón y ejercicio presupuestal.

6. Ejecución.

a) Avances Físico-Financieros.

La UARP formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de los bienes y/o servicios bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificar a la población atendida, tales como sexo, edad, condición de salud o discapacidad, origen étnico, nacionalidad, etc.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

b) Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

c) Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

7. Evaluación.

a) Evaluación Interna:

Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

b) Evaluación Externa:

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

8. Vigencia.

Las presentes reglas tendrán la vigencia del ejercicio fiscal 2019.

9. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

10. Contraloría social

La Secretaría facilitará el acceso a la información y los procesos de contraloría social de los diferentes agentes que se integran al control, vigilancia y evaluación del programa: comités de contraloría, personas beneficiarias del programa, organizaciones de la sociedad civil seleccionadas para la implementación del programa y aquellas Comisiones del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana que ejerzan las atribuciones que les confiere la Ley de Desarrollo Social y Humano.

La contraloría social del programa está compuesta de tres etapas que integran el ciclo de la política pública: diseño, implementación y evaluación.

En la primera etapa, de planeación y diseño, el programa se difundirá entre los integrantes de la mesa del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana CODESOyPC, correspondiente al programa, para su retroalimentación.

En la segunda etapa, de implementación y ejecución, la Dirección de Política y Planeación a través del Departamento de Evaluación aplicará instrumentos de evaluación respecto a la mecánica de operación y ejecución del programa a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas para la implementación del mismo. La evaluación de las OSC implementadoras se presentará a la mesa del CODESOyPC para su retroalimentación.

En la tercera etapa, de evaluación, esta se enfocará a la evaluación de la percepción del impacto entre los titulares de derecho que fueron atendidos y los resultados del Programa se presentarán a la mesa del CODESOyPC, correspondiente para su valoración y emisión de recomendaciones y/o opiniones técnicas sobre la misma.

El modelo de contraloría no limita o excluye la participación individual o colectiva de otros actores, con independencia de su integración o no a los agentes de participación ciudadana aquí contemplados.

11. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de Titulares de derecho del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicada en el Sexto piso del Edificio “Héroes de la Revolución”, ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia “Los Arquitos”, teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

12. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

13. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad el ejercicio de sus derechos.

14. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente y/o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberán presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih.; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la solicitud.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI
ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL
QUINATANA SILVEYRA. Rúbrica.**

SIN TEXTO